

GACETA OFICIAL

AÑO C

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ JUEVES 4 DE DICIEMBRE DE 2003

Nº 24,941

CONTENIDO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DECRETO N° 123

(De 12 de noviembre de 2003)

"POR EL CUAL SE DESIGNA A LA MINISTRA DE COMERCIO E INDUSTRIAS, ENCARGADA".
..... PAG. 3

DECRETO N° 123-A

(De 12 de noviembre de 2003)

"POR EL CUAL SE DESIGNA A LA MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES, ENCARGADA".
..... PAG. 3

DECRETO N° 123-B

(De 12 de noviembre de 2003)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS Y VICEMINISTRA DE
ECONOMIA, ENCARGADOS".
..... PAG. 4

DECRETO N° 123-C

(De 12 de noviembre de 2003)

"POR EL CUAL SE DESIGNA A LA MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES, ENCARGADA".
..... PAG. 5

DECRETO N° 123-D

(De 12 de noviembre de 2003)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL VICEMINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, ENCARGADO".
..... PAG. 5

DECRETO N° 123-E

(De 12 de noviembre de 2003)

"POR EL CUAL SE DESIGNA A LA MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES, ENCARGADA".
..... PAG. 6

DECRETO N° 125

(De 17 de noviembre de 2003)

"POR EL CUAL SE DESIGNA A LA VICEMINISTRA DE FINANZAS, ENCARGADA".
.... PAG. 7

DECRETO N° 126

(De 17 de noviembre de 2003)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, ENCARGADO".
..... PAG. 7

DECRETO N° 127

(De 18 de noviembre de 2003)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRO DE SALUD, ENCARGADOS".
..... PAG. 8

DECRETO N° 128

(De 21 de noviembre de 2003)

"POR EL CUAL SE DESIGNA A LA MINISTRA Y VICEMINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES,
ENCARGADOS".
..... PAG. 9

DECRETO N° 128-A

(De 21 de noviembre de 2003)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS Y VICEMINISTRA DE
ECONOMIA, ENCARGADOS".
..... PAG. 9

CONTINUA EN LA PAGINA 2

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

OFICINA
Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833 - Fax: 227-9830
Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
PRECIO: B/.1.60

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo
Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DECRETO EJECUTIVO Nº 113
(De 28 de noviembre de 2003)

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO Nº 70 DE 21 DE JUNIO DE 2002, QUE REORGANIZA LA DIRECCION DE CREDITO PUBLICO DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS Y SE ADOPTA UN TEXTO UNICO CON LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA DIRECCION DE CREDITO PUBLICO”.
..... PAG. 10

MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL
DECRETO EJECUTIVO Nº 329
(De 28 de noviembre de 2003)

“POR EL CUAL SE DESIGNA A LA SEÑORA ABIGAIL CASTILLO DE QUINTERO, COMO PRESIDENTE DE LA JUNTA DE CONCILIACION Y DECISION Nº 12, DE LA PROVINCIA DE HERRERA, MIENTRAS DURE LA AUSENCIA DEL TITULAR LICENCIADA “FRANCISCA CUBILLA DE DE LEON”.”. PAG. 21

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
RESOLUCION Nº 425
(De 28 de noviembre de 2003)

“POR LA CUAL SE RECONOCE A LA MENOR KHATIA CRISTELA ACOSTA MORENO, CON CEDULA Nº 8-800-1621, HIJA Y BENEFICIARIA DEL EXCABO SEGUNDO PABLO ACOSTA SANCHEZ, CON CEDULA Nº 4-238-361, EL DERECHO A RECIBIR DEL ESTADO Y POR UNA SOLA VEZ, LA SUMA DE TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO BALBOAS CON 80/100”. PAG. 22

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
ACUERDO Nº 115
(De 28 de octubre de 2003)

“POR EL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO Nº 102 DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 1993, Y SE CONCEDE UNA AUTORIZACION AL ALCALDE DEL DISTRITO DE PANAMA PARA LA ADQUISICION DE LA FINCA Nº 64,401, INSCRITA AL TOMO 1421, FOLIO 366 DE LA SECCION DE PROPIEDAD DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROVINCIA DE PANAMA, UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE VERACRUZ DISTRITO DE ARRAIJAN, PROVINCIA DE PANAMA. PAG. 25

ACUERDO Nº 144
(De 11 de noviembre de 2003)

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA EL USO DE SALON DE SESIONES DEL PALACIO MUNICIPAL DE PANAMA, “DEMETRIO H. BRID”.”. PAG. 27

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DECRETO EJECUTIVO Nº 614
(De 3 de diciembre de 2003)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE LAS OFICINAS PUBLICAS LOS DIAS 26 DE DICIEMBRE DE 2003 Y 2 DE ENERO DE 2004 Y SE ESTABLECE UN CALENDARIO ESPECIAL DE FIN DE AÑO.”. PAG. 28

AVISOS Y EDICTOS PAG. 29

**PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
DECRETO Nº 123
(De 12 de noviembre de 2003)**

“ Por el cual se designa a la Ministra de Comercio e Industrias, Encargada ”

**LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,**

DECRETA :

Artículo Unico: Se designa a MIRNA P. DE O'DONNELL, actual Ministra de la Presidencia, como Ministra de Comercio e Industrias, Encargada, del 16 al 22 de noviembre del 2003 inclusive, por ausencia de JOAQUIN E. JACOME DIEZ, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

Parágrafo : Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de noviembre de dos mil tres.

**MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República**

**DECRETO Nº 123-A
(De 12 de noviembre de 2003)**

“ Por el cual se designa a la Ministra de Relaciones Exteriores, Encargada ”

**LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,**

DECRETA :

Artículo Unico : Se designa a NIVIA ROSSANA CASTRELLON ECHEVERRIA, actual Viceministra, como Ministra de Relaciones Exteriores, Encargada, el 13 de noviembre de 2003, por ausencia de HARMODIO ARIAS CERJACK, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

Parágrafo : Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de noviembre de dos mil tres.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DECRETO N° 123-B
(De 12 de noviembre de 2003)

“ Por el cual se designa al Ministro de Economía y Finanzas y Viceministra de Economía, Encargados ”

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

Artículo 1: Se designa a DOMINGO LATORRACA, actual Viceministro de Economía, como Ministro de Economía y Finanzas, Encargado, del 13 al 16 de noviembre de 2003 inclusive, por ausencia de NORBERTO R. DELGADO DURAN, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

Artículo 2: Se designa a MARTHA P. DE GONZALEZ, actual Secretaria General, como Viceministra de Economía, Encargada, mientras el titular ocupe el cargo de Ministro, Encargado.

Parágrafo : Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de noviembre de dos mil tres.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DECRETO N° 123-C
(De 12 de noviembre de 2003)

“ Por el cual se designa a la Ministra de Relaciones Exteriores, Encargada ”

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

Artículo Unico : Se designa a MIRNA P. DE O'DONNELL, actual Ministra de la Presidencia, como Ministra de Relaciones Exteriores, Encargada, el 14 y 15 de noviembre de 2003 inclusive, por ausencia de HARMODIO ARIAS CERJACK, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

Parágrafo : Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de noviembre de dos mil tres.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DECRETO N° 123-D
(De 12 de noviembre de 2003)

“ Por el cual se designa al Viceministro de Relaciones Exteriores, Encargado ”

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

Artículo Unico : Se designa a JUAN MENDEZ SALAZAR, actual Secretario General, como Viceministro de Relaciones Exteriores, Encargado, del 14 al 22 de noviembre de 2003 inclusive, por ausencia de NIVIA ROSSANA CASTRELLON ECHEVERRIA, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

Parágrafo : Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de noviembre de dos mil tres.

**MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República**

**DECRETO Nº 123-E
(De 12 de noviembre de 2003)**

“ Por el cual se designa a la Ministra de Relaciones Exteriores, Encargada ”

**LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,**

DECRETA :

Artículo Unico : Se designa a LYNETTE STANZIOLA, actual Ministra de Desarrollo Agropecuario, como Ministra de Relaciones Exteriores, Encargada, el 16 de noviembre de 2003, por ausencia de HARMODIO ARIAS CERJACK, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

Parágrafo : Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de noviembre de dos mil tres.

**MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República**

DECRETO N° 125
(De 17 de noviembre de 2003)

“ Por el cual se designa a la Viceministra de Finanzas, Encargada ”

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

Artículo Unico: Se designa a MERCEDES DE VILLALAZ, actual Directora General de Aduanas, como Viceministra de Finanzas, Encargada, del 17 al 25 de noviembre de 2003 inclusive, por ausencia de DOMINGO LATORRACA, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

Parágrafo: Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de noviembre de dos mil tres.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DECRETO N° 126
(De 17 de noviembre de 2003)

“ Por el cual se designa al Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado ”

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

Artículo Unico : Se designa a FERNANDO GRACIA GARCIA, actual Ministro de Salud, como Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado, el 18 al 22 de noviembre de 2003 inclusive, por ausencia de HARMODIO ARIAS CERJACK, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

Parágrafo : Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de noviembre de dos mil tres.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DECRETO Nº 127
(De 18 de noviembre de 2003)

" Por el cual se designa al Ministro y Viceministro de Salud, Encargados "

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

Artículo 1: Se designa a ALEXIS PINZON, actual Viceministro, como Ministro de Salud, Encargado, del 19 al 26 de noviembre de 2003 inclusive, por ausencia de FERNANDO GRACIA GARCIA, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

Artículo 2: Se designa a RAUL DE SAINT MALO, actual Director de Asuntos Internacionales, como Viceministro de Salud, Encargado, mientras el titular, ocupe el cargo de Ministro, Encargado.

Parágrafo : Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de noviembre de dos mil tres.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

**DECRETO N° 128
(De 21 de noviembre de 2003)**

“ Por el cual se designa a la Ministra y Viceministro de Relaciones Exteriores, Encargados ”

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

Artículo 1: Se designa a NIVIA ROSSANA CASTRELLON ECHEVERRIA, actual Viceministra, como Ministra de Relaciones Exteriores, Encargada, del 23 al 25 de noviembre de 2003 inclusive, por ausencia de HARMODIO ÁRIAS CERJACK, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

Artículo 2: Se designa a JUAN MENDEZ SALAZAR, actual Secretario General, como Viceministro, Encargado, mientras la titular ocupe el cargo de Ministra, Encargada.

Parágrafo : Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de noviembre de dos mil tres.

**MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República**

**DECRETO N° 128-A
(De 21 de noviembre de 2003)**

“ Por el cual se designa al Ministro de Economía y Finanzas y Viceministra de Economía, Encargados ”

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

Artículo 1: Se designa a DOMINGO LATORRACA, actual Viceministro de Economía, como Ministro de Economía y Finanzas, Encargado, del 23 al 29 de noviembre de 2003 inclusive, por ausencia de NORBERTO R. DELGADO DURAN, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

Artículo 2: Se designa a ARACELLY MENDEZ, actual Directora de Crédito Público, como Viceministra de Economía, Encargada, mientras el titular ocupe el cargo de Ministro, Encargado.

Parágrafo : Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de noviembre de dos mil tres.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DECRETO EJECUTIVO Nº 113
(De 28 de noviembre de 2003)

"Por el cual se modifica el Decreto No.70 de 21 de junio de 2002, que reorganiza la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Economía y Finanzas y se adopta un texto único con las funciones y atribuciones de la Dirección de Crédito Público"

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
En uso de sus facultades legales y constitucionales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No.97 de diciembre de 1998, creó el Ministerio de Economía y Finanzas y le asignó funciones y el artículo 3 de la misma le otorga al Ministerio de Economía y Finanzas la facultad de crear las direcciones o unidades administrativas necesarias para el mejor cumplimiento de las funciones.

Que el anterior Ministerio de Planificación y Política Económica mediante Decreto No.58 de 29 de diciembre de 1982, creó la Dirección de Crédito Público, el cual fue derogado por el artículo 22 de la Ley No.97 de 21 de diciembre de 1998.

Que mediante Decreto Ejecutivo No.70 del 21 de Junio de 2002, se reorganizó la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que la Ley No.20 del 7 de mayo de 2002, establece una serie de definiciones y disposiciones generales referidas al sistema de crédito público, las cuales son

imprescindibles incorporar a la reglamentación que rige a la Dirección de Crédito Público.

Que el Decreto Ejecutivo No.71 del 24 de junio de 2002, designó a la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Economía y Finanzas como ente administrativo responsable de preparar y ejecutar las emisiones de títulos valores del Estado.

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Modifícase el Decreto Ejecutivo No.70 del 21 de Junio de 2002, por medio del cual se reorganizó la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Economía y Finanzas, y se adopta un texto único con las funciones y atribuciones de la Dirección de Crédito Público, el cual quedará como sigue en los artículos siguientes:

Artículo 1: La Dirección de Crédito Público, estará constituida con el objeto de asegurar una eficiente programación, utilización y control de los medios de financiamiento que se obtengan mediante operaciones de crédito público, tales como:

- Emisión y colocación de Bonos y otros títulos que representen obligaciones de mediano y largo plazo, constitutivos de uno o más empréstitos.
- Emisión y colocación de Letras y Notas del Tesoro.
- La contratación de préstamos con instituciones financieras, multilaterales, bilaterales o donaciones relacionadas con operaciones de crédito público.
- La contratación de obras, servicios, bienes o adquisiciones de bienes cuyo pago total o parcial se estipule realizar en el transcurso de más de un ejercicio financiero posterior al vigente, siempre que las obras, los servicios o los bienes que se financien se hayan recibido anteriormente.
- La consolidación, conversión y negociación o reestructuración de otras deudas.
- El otorgamiento de avales, fianzas, garantías, cuyo vencimiento supere el ejercicio fiscal anual.

Artículo 2: La Dirección de Crédito Público comprende: la Dirección, la Subdirección, los Departamentos de Financiamiento Externo, de Financiamiento Interno, la Secretaría Técnica del Consejo Económico Nacional ~~y las~~ Unidades de:

- Asesoría Legal;
- Administración y Soportes de Sistemas Informáticos;
- Control Interno y Seguimiento de Proyectos;
- Registro de Contratos y Pagos de la Deuda Pública; y
- Análisis Financiero y Evaluación de Riesgos y Mercados.

Artículo 3: La Dirección de Crédito Público estará a cargo de un(a) Director(a) de Crédito Público, y de un(a) Subdirector(a) de Crédito Público.

Artículo 4: El Director(a) de Crédito Público es la autoridad máxima de la Dirección de Crédito Público, bajo la dependencia directa del Ministro de Economía y Finanzas y los Viceministros de Economía y de Finanzas; en tal carácter tiene mando y jurisdicción en toda la República de Panamá, y ejerce las siguientes funciones:

1. Recomendar al Ministro la política crediticia nacional para su posterior presentación al Consejo Económico Nacional (CENA), al Consejo de Gabinete y al Presidente de la República a través del fiel cumplimiento de las leyes y las normas que rigen el crédito público, y una vez adoptada ésta, coordinar y velar por su ejecución.
2. Asistir al Ministro de Economía y Finanzas en su representación ante los Organismos Internacionales de Crédito y la Banca Privada Nacional e Internacional y suscribir todos aquellos contratos, convenios, títulos valores y toda documentación que se le delegue la facultad de representación.
3. Analizar, evaluar y coordinar las alternativas de financiamiento de los mercados de capitales internacionales o internos en materia de solicitud de fondos y/o recepción de ofertas de financiamiento.
4. Tramitar y evaluar las solicitudes de autorización para iniciar operaciones de crédito público en el marco del Artículo 10 de la Ley No.20 de 2002
5. Preparar, formular y normalizar en todo el ámbito del Sector Público los procedimientos de emisión, colocación y rescate de bonos y otros títulos que representen obligaciones de mediano y largo plazo constitutivo de uno o más empréstitos, así como los de negociación, contratación y amortización de préstamos con instituciones financieras.
6. Gestionar y negociar los contratos y/o convenios de préstamos externos, tanto del Gobierno Central como del Sector Descentralizado.
7. Preparar y ejecutar la emisión de títulos valores del Estado en el mercado interno, una vez hayan recibido opinión o concepto favorable del Consejo Económico Nacional (CENA) y autorizados por el Consejo de Gabinete, así como procurar su recuperación.
8. Dictar los procedimientos y organizar el sistema de colocación de Títulos Valores del Estado en el Mercado Interno de Capitales.
9. Preparar, gestionar y coordinar la ejecución de las emisiones de títulos valores del Estado en los mercados internacionales de capitales, así como las autorizaciones de CENA, y Consejo de Gabinete.
10. Velar por el cumplimiento de los límites de endeudamiento establecidos en la Ley No.20 de 2002 de Responsabilidad Fiscal.
11. Elaborar todos los instrumentos jurídicos relacionados con las operaciones de crédito público.
12. Requerir de las instituciones públicas que demandan operaciones de crédito público, información completa sobre los objetivos perseguidos, destino específico de los recursos, viabilidad de la operación y mecanismos que aseguren el repago.
14. Vigilar que la capacidad de pago de las entidades del Sector Descentralizado o empresas del Estado, beneficiarias de financiamientos sea suficiente para cubrir los compromisos que contraigan. En ningún caso se gestionará financiamientos que generen obligaciones que excedan la capacidad de pago de la Entidad Pública.
15. Apoyar y orientar técnica y administrativamente, a otras instituciones del Estado beneficiarias de operaciones y/o acciones de crédito público.
16. Desarrollar un sistema de medición de riesgos financieros de los pasivos del crédito público del Gobierno que evalúe la sostenibilidad de la deuda como el DMS+
17. Ejecutar oportuna y eficazmente las operaciones de administración de pasivos.

18. Monitorear el comportamiento del mercado secundario de los Instrumentos de Crédito Público, tanto en el mercado interno como en el externo.
19. Velar por llevar el adecuado registro de la deuda pública del Sector Público (Deuda Interna y Externa).
20. Velar por llevar un adecuado registro de las emisiones y seguimiento de avales otorgados por el Consejo de Gabinete, así como el estado de vigencia de los mismos.
21. Procurar que se de una eficiente administración del sistema de información y gestión de la deuda pública debidamente integrado con el Sistema de Informaciones Financieras, implementado a través del Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE) y su interfase con el Sistema Integrado de Administración Financiera de Panamá (SIAFPA).
22. Verificar las estimaciones y proyecciones presupuestarias del servicio de la deuda pública, de los desembolsos y evaluar su ejecución.
23. Intervenir, en los aspectos vinculados al crédito público, en la formulación del proyecto de Ley de Presupuesto General del Estado.
24. Coordinar con la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Economía y Finanzas, los ingresos generados vía endeudamiento público y la gestión de los pagos por servicios de la deuda pública y velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones asumidas por la República.
25. Vigilar que se hagan oportunamente los pagos de capital e intereses de los créditos contratados por otras Instituciones Públicas y de los créditos que cuentan con aval otorgado por el Consejo de Gabinete.
26. Vigilar de forma permanente el desarrollo de los programas de financiamiento aprobados, así como la adecuada estructura financiera de las entidades acreditadas.
27. Establecer procedimientos y mecanismos de controles internos que permitan obtener una razonable seguridad en el cumplimiento de los objetivos operacionales y financieros de la Dirección.
28. Cualquier otra función que le sea atribuida mediante ley, o disposición ministerial, o de gobierno nacional.

Artículo 5: La Subdirección de Crédito Público deberá administrar la información de la deuda pública, de forma tal que permita asistir y apoyar a la Dirección en la coordinación, preparación, seguimiento, evaluación, análisis de todo lo relativo a las gestiones de crédito público.

La Subdirección de Crédito Público estará a cargo de un(a) Subdirector(a) de Crédito Público, es el asistente directo (a) del Director(a) de Crédito Público, designado bajo la dependencia directa de éste y del Ministro de Economía y Finanzas y de los Viceministros de Economía y de Finanzas, y como tal ejerce las siguientes funciones:

1. Asistir al(la) Director(a) en sus funciones de planificar, dirigir, coordinar y supervisar la ejecución, evaluación y control de estudios, programas y proyectos de crédito público a corto, mediano y largo plazo.
2. Participar con el(la) Director(a) en las tareas de planificar, dirigir, coordinar y controlar todas las actividades relacionadas con la elaboración, evaluación y control de las actividades financieras del Sector Público, de acuerdo con las políticas generales establecidas por el Ministerio de Economía y Finanzas.
3. Participar en el diseño de las políticas crediticias para el Sector Público, y presentar recomendaciones sobre las mismas al Ministro de Economía y Finanzas.
4. Participar con el(la) Director(a), y/ o asistirlo(a) en sus funciones, en estrecha

- coordinación con las instituciones del Sector Público para la elaboración de los planes y programas de crédito público a corto, mediano y largo plazo.
5. Examinar periódicamente la capacidad institucional de ejecución financiera de las instituciones del Sector Público, para la implementación de programas y proyectos de desarrollo financiados con recursos externos e internos
 6. Participar con el(la) Director(a) en las negociaciones y en la elaboración de todos los instrumentos relativos a los actos de crédito público con las instituciones del Sector Público.
 7. Coordinar las tareas de seguimiento y evaluación de las medidas de control financiero y su ejecución de proyectos de procesos de desembolso
 8. Coordinar las relaciones y visitas de evaluación de las Agencias Calificadoras de Riesgo de Panamá.
 9. Participar con el(la) Director(a) o asistirlo(a) en sus funciones, en estrecha coordinación con la Dirección de Presupuesto de la Nación, la Dirección General de Tesorería, la Dirección Nacional del SIAFFA todas del Ministerio de Economía y Finanzas, y la Contraloría General de la República, en la ejecución de todas las actividades relacionadas con la formulación presupuestaria y la gestión de los ingresos generados vía endeudamiento público y de pagos de los servicios de la deuda pública.
 10. Participar con el(la) Director(a) en el establecimiento de procedimientos y mecanismos de controles internos orientados al cumplimiento de los objetivos operacionales y financieros de la Dirección.
 11. Reemplazar al Director (a) en sus ausencias.

Artículo 6: El Departamento de Financiamiento Externo deberá administrar, analizar y coordinar la información de la deuda pública externa y participar en la programación, gestión y contratación de préstamos con organismos bilaterales y multilaterales y en las emisiones de títulos de la deuda pública en los mercados internacionales de capitales. Sus funciones son:

1. Coordinar con los acreedores externos las actividades financieras relacionadas con los contratos de préstamos activos, de acuerdo con los parámetros fijados por la Dirección.
2. Proveer de estudios y análisis estadísticos y analíticos que apoyen a la Dirección en la administración y formulación de políticas y estrategias de endeudamiento.
3. Supervisar y evaluar el Sistema de Gestión y Administración de Deuda (SIGADE) y su interfase con otros sistemas.
4. Supervisar y coordinar oportunamente la consolidación e informes de la deuda pública.
5. Coadyuvar en la definición y selección de estrategias de endeudamiento apropiadas, de acuerdo con los parámetros fijados por la Dirección.
6. Participar en la evaluación y seguimiento de mercados, así como en los procesos de selección y evaluación de propuestas para lograr acceso a los mercados de capitales externos.
7. Apoyar las alternativas de financiamiento con los agentes financieros de los mercados de capitales internacionales, en materia de solicitud de fondos y/o recepción de ofertas de financiamiento.
8. Apoyar en la preparación de las emisiones de títulos de deuda pública del Estado en los mercados internacionales de capitales.
9. Apoyar en los procedimientos de negociación, contratación y amortización de

- préstamos externos en todo el ámbito del sector público.
10. Apoyar en la negociación de los contratos y/o convenios de préstamos externos, tanto del Gobierno Central como del Sector Descentralizado.
11. Monitorear el comportamiento en el Mercado Secundario de los Instrumentos de Crédito Público colocados en el Mercado Externo.
12. Ejecutar oportuna y eficazmente las operaciones de administración de pasivos que involucren instrumentos de crédito público colocados en el Mercado Externo.
13. Supervisar la Unidad de Registro de Contratos y Pagos de la Deuda Pública y suministrar la información necesaria para el control, seguimiento y registro de las actividades financieras diarias relacionadas a la deuda pública externa tales como pagos y desembolsos.
14. Monitorear el cumplimiento de la Ley No. 20 de 2002 conforme se generen operaciones de crédito público.
15. Atender las demandas de información de estadísticas de deuda u operacionales comunes de organismos oficiales de crédito.
16. Todas aquellas otras funciones que se asignen de acuerdo con su especialidad.

Artículo 7: El Departamento de Financiamiento Interno deberá administrar, analizar y coordinar la información de la deuda pública interna y participar en la programación, gestión y contratación de préstamos con acreedores internos y en las emisiones de letras, notas y bonos de la deuda pública destinados al mercado interno de capitales. Sus funciones son:

1. Coordinar con los acreedores internos las actividades financieras relacionadas con los contratos de préstamos activos, de acuerdo con los parámetros fijados por la Dirección.
2. Proveer de estudios y análisis estadísticos y analíticos que apoyen a la Dirección en la administración y formulación de políticas y estrategias de endeudamiento.
3. Coadyuvar en la definición y selección de estrategias de endeudamiento orientadas al mercado interno y que tiendan a fomentar el ahorro nacional de acuerdo con los parámetros fijados por la Dirección.
4. Promover ámbitos de intercambio de ideas con representantes del sector privado que permitan coordinar las políticas de financiamiento público en el mercado interno.
5. Participar en la evaluación y seguimiento de mercados, así como en los procesos de selección y evaluación de propuestas para lograr acceso al mercado interno de capitales.
6. Apoyar el desarrollo de alternativas de financiamiento de los mercados de capitales y de los inversionistas institucionales, en materia de consecución de fondos y/o recepción de propuestas de financiamiento interno.
7. Coordinar con la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Economía y Finanzas, como cubrir deficiencias temporales y estacionales de caja, el valor total, fecha de emisión, valor nominal, plazos y vencimiento, mecanismos para su redención y negociación de Letras de Tesorería.
8. Apoyar en la elaboración de los procedimientos y organización del sistema de colocación de Títulos Valores del Estado en el mercado interno de capitales, de acuerdo con los parámetros fijados por la Dirección.

9. Apoyar en la preparación de la emisión de títulos valores del Estado en el mercado interno de capitales en el marco del "Reglamento para la Colocación de Instrumentos de Deuda Pública Interna mediante Subasta Pública".
10. Participar en la coordinación de la participación de los creadores de mercado en el mercado interno de deuda pública. REGISTRO
11. Gestionar la recuperación de los títulos de deuda y valores del Estado que hayan sido colocados en el mercado interno, de acuerdo con los parámetros fijados por la Dirección.
12. Gestionar y negociar los contratos y/o convenios de préstamos con acreedores internos, tanto del Gobierno Central como del Sector Descentralizado.
13. Preparar los proyectos de contratos y otros documentos requeridos en las negociaciones de préstamos internos.
14. Monitorear y evaluar el comportamiento en el mercado secundario de los Instrumentos de crédito público colocados en el mercado interno.
15. Ejecutar oportuna y eficazmente las operaciones de administración de pasivos que involucren instrumentos de crédito público colocados en el mercado interno.
16. Suministrar a la Unidad de Registro de Contratos y Pagos de la Deuda Pública la información necesaria para el control, seguimiento y registro de las actividades financieras diarias relacionadas a la deuda pública Interna tales como pagos y desembolsos.
17. Realizar informes requeridos y periódicos que permita la adecuada evaluación y toma de decisiones sobre la deuda interna.
18. Todas aquellas otras funciones que se asignen de acuerdo con su especialidad.

Artículo 8: La Secretaría Técnica del Consejo Económico Nacional deberá asistir técnicamente al Consejo Económico Nacional (CENA) a través de la distribución y análisis de toda la documentación enviada al Consejo para su consideración y garantizar la pronta difusión de las opiniones o conceptos logrados por consenso de los comisionados. Sus funciones son:

1. Recibir y revisar toda la documentación remitida a consideración del Consejo Económico Nacional (CENA) a fin de que la misma cumpla con todas las exigencias que las leyes y reglamentos de orden legal, financiero y presupuestario, satisfaga los mejores intereses del Estado.
2. Coordinar la distribución de toda la documentación a los Miembros del Consejo, así como organizar las reuniones del Consejo Económico Nacional (CENA).
3. Elaborar las Actas resúmenes de cada reunión.
4. Elaborar informes sobre cada tema y/ o proyectos de contratos sometidos a la consideración del Consejo Económico Nacional (CENA).
5. Elaborar las comunicaciones de las decisiones adoptadas en las reuniones del Consejo a las diferentes instituciones del Sector Público, a los Miembros del Consejo Económico Nacional (CENA) y al Consejo de Gabinete.
6. Mantener actualizado el registro y control de todos los asuntos que se traten en el Consejo Económico Nacional (CENA) y dar seguimiento a los mismos.
7. Elaborar informes periódicos sobre los temas tratados en cada sesión del Consejo y remitirlos al Presidente y al Secretario del mismo.

Artículo 9: La Unidad de Control Interno y Seguimiento de Proyectos deberá apoyar a la Dirección en el diseño y aplicación de normas y procedimientos de control interno, dar seguimiento al origen y formalización de los financiamientos generados por operaciones de crédito público y llevar un control sobre la ejecución de los préstamos con los organismos financieros de crédito durante el periodo de desembolso. Sus funciones son:

1. Dar seguimiento a procedimientos y mecanismos de control interno de la Dirección de Crédito Público, orientados a la verificación del cumplimiento de sus objetivos operacionales y financieros.
2. Dar seguimiento y coordinar con las instituciones públicas desde el origen, los trámites de obtención de financiamiento para los proyectos de Gobierno contemplados dentro de los planes de inversión.
3. Apoyar la intervención que le compete a la Dirección en la formulación del proyecto de Ley de Presupuesto General del Estado, para analizar y controlar las asignaciones necesarias de contrapartida de gastos locales de las operaciones que tienen financiamiento externo, así como cualquier modificación presupuestaria, como créditos extraordinarios o adicionales, necesarios para la ejecución presupuestaria anual.
4. Coordinar el análisis y revisión de los proyectos de contratos y otros documentos requeridos en la negociación y formalización de las negociaciones de préstamos.
5. Apoyar el control del desarrollo de los programas de financiamiento aprobados y en desembolso, así como la adecuada estructura financiera de las entidades acreditadas.
6. Establecer un calendario de elaboración de informes de monitoreo, a nivel de cartera o proyecto individual.
7. Dar seguimiento y coordinar el flujo informativo que permita registrar los desembolsos en el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE) sobre la base de información de las Unidades Ejecutoras de Proyectos con Financiamiento Externo.
8. Crear y mantener una base de datos sobre la cartera de proyectos de inversión financiados con endeudamiento público que contenga información actualizada que permita desempeñar el seguimiento de los mismos, así como para gerencia de conocimientos, orientada a la difusión de experiencias y lecciones aprendidas en el curso del seguimiento del desempeño de la cartera y los proyectos individuales.
9. Coordinar con otros sistemas informáticos relevantes, como SIAFPA, SINIP, PNUD y otros organismos cooperantes, sistemas de las UCP's y de los ministerios y otras entidades designadas como organismos responsables de la ejecución de los proyectos, la conciliación y confiabilidad de la información financiera registrada.
10. Preparar análisis y reportes de control sobre la ejecución de los proyectos con financiamiento externo. Analizar informes de auditoria y de gestión.
11. Apoyar a la Dirección en el establecimiento de procedimientos y mecanismos de control interno que permitan obtener una razonable seguridad en el cumplimiento de los objetivos operacionales y financieros de la Dirección.
12. Todas aquellas otras funciones que se asignen de acuerdo con su especialidad.

Artículo 10: La Unidad de Análisis Financiero y Evaluación de Riesgos y Mercados deberá evaluar las condiciones económicas nacionales e internacionales y sus efectos en las finanzas públicas, analizar financieramente e intervenir en forma previa a la formalización de toda operación de crédito público, así como efectuar el análisis del riesgo de la cartera de pasivos del Gobierno. Sus funciones son:

1. Recabar información estadística sobre las finanzas públicas del país.
2. Generar análisis económico y financiero de los eventos internos y ~~externos~~ que afectan los mercados de capitales internos.
3. Coordinar la integración oportuna de la información sobre ingresos y ~~egresos~~ relativos al endeudamiento público.
4. Recopilar y generar informes sobre indicadores económicos y financieros que influyen los mercados internacionales de capitales.
5. Generar y diseñar modelos de evaluación para evaluar la situación económica de Panamá ante los mercados internacionales e internos.
6. Realizar análisis macroeconómicos para explorar las alternativas viables dadas las condiciones de mercados.
7. Efectuar análisis de la cartera de pasivos del gobierno, evaluar los cambios y las tendencias que se registran en la deuda pública a los efectos de su publicación en la página Web de la Dirección.
8. Consolidar la información de actualización de la página Web de la Dirección de Crédito Público.
9. Participar en el análisis financiero, del trámite de autorización del Ministerio de Economía y Finanzas a las instituciones públicas, para iniciar conversaciones sobre programas que impliquen operaciones de crédito público en el marco del Artículo 10 de la Ley No.20 de 2002.
10. Requerir de las instituciones públicas que demandan operaciones de crédito público de organismos internacionales y de acuerdo a pautas que fije la Dirección, información completa sobre los objetivos perseguidos, destino específico de los recursos, viabilidad de la operación y mecanismos que aseguren el repago.
11. Analizar la capacidad de pago de las entidades del sector descentralizado o empresas del Estado, beneficiarias de financiamientos, a través del análisis de los estados financieros de las instituciones.
12. Evaluar el impacto económico y financiero de las alternativas de financiamiento recibidas de los distintos intermediarios financieros previos a la formalización de toda operación de crédito público.
13. Examinar las condiciones financieras de los diferentes contratos de los préstamos activos y en trámite y las posibles condiciones financieras de préstamos hipotéticos.
14. Analizar el impacto de los diferentes contratos de préstamo en la ejecución presupuestaria y en la capacidad de endeudamiento de las instituciones del Sector Público.
15. Proveer de estudios y análisis que apoyen a la Dirección en la administración y formulación de políticas y estrategias de endeudamiento del Sector Público.
16. Análisis y seguimiento de operaciones financieras adscritas a la Dirección de Crédito Público tales como fideicomisos u otros.
17. Preparar análisis de sensibilidad y reportes de control continuo sobre el cumplimiento de los límites de endeudamiento establecidos en la Ley No.20 de responsabilidad fiscal, en coordinación con la información macro económica necesaria para emitir los informes.

18. Desarrollar indicadores y/o modelos financieros de medición de riesgo de la cartera de pasivos del Gobierno y analizar estrategias y operaciones de administración de pasivos que tiendan a disminuir la vulnerabilidad de los servicios de la deuda pública frente a fluctuaciones en tipos de cambio y de tasas de interés y a reducir el costo del endeudamiento público.
19. Todas aquellas otras funciones que se asignen de acuerdo con su especialidad.

Artículo 11: La Unidad de Registro de Contratos y Pagos de la Deuda Pública deberá apoyarse en el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE), para el registro de contratos, el registro de los desembolsos y la emisión de reportes de saldos y proyecciones de la deuda pública y en el Sistema Integrado de Administración

Financiera de Panamá (SIAFPA) y su enlace con el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE), para la formulación y control de la ejecución presupuestaria y la gestión de los pagos de servicios de la deuda externa e interna del Gobierno Central, a cuyos efectos debe apoyar a la Dirección en las tareas de coordinación con la Dirección General de Tesorería y con la Dirección de Presupuesto de la Nación ambas del Ministerio de Economía y Finanzas. Sus funciones son:

1. Apoyarse en el Sistema de Información y Gestión de la Deuda Pública debidamente integrado con el Sistema de Informaciones Financieras, implementado a través del Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE) y su enlace con el modulo de deuda pública del Sistema Integrado de Administración Financiera de Panamá (SIAFPA).
2. Mantener un registro actualizado sobre el endeudamiento público (Deuda Interna y Externa), y velar porque las Instituciones Públicas atiendan los requerimientos de información relacionado con el mencionado registro en los plazos determinados por la Dirección de Crédito Público.
3. Llevar el registro de las emisiones y seguimiento de avales otorgados por el Consejo de Gabinete, así como el estado de vigencia de los mismos.
4. Apoyar a la Dirección en la formulación del proyecto de Ley de Presupuesto General del Estado, para incorporar en cada ejercicio fiscal las asignaciones necesarias para la amortización del capital y pago de los intereses, comisiones y otros gastos inherentes a la deuda pública.
5. Mantener actualizado el registro de la ejecución presupuestaria del Servicio de la Deuda Pública.
6. Confeccionar de manera continua y regular informes estadísticos y estudios que informen sobre los saldos y flujos de la deuda pública externa e interna, para su publicación periódica en la página Web de la Dirección, y cubrir otros requerimientos.
7. Apoyar a la Dirección en la coordinación con la Dirección de Tesorería para la programación y gestión de las operaciones de pagos por servicios de la deuda pública del Gobierno Central y controlar el efectivo cumplimiento de los mismos.
8. Apoyar a la Dirección en la coordinación con la Dirección de Tesorería para la programación y registro de los desembolsos por operaciones de crédito público del Gobierno Central.
9. Controlar que se hagan oportunamente los pagos de capital e intereses de los créditos contratados por otras Instituciones Públicas y de los créditos que cuentan con aval otorgado por el Consejo de Gabinete y coordinar con dichas instituciones el registro de los desembolsos recibidos.
10. Todas aquellas otras funciones que se le asignen de acuerdo con su especialidad.

Artículo 12: La Unidad de Asesoría Legal deberá verificar la legalidad de los trámites que lleva a cabo la Dirección de Crédito Público y el cumplimiento de las normas fiscales, presupuestarias y administrativas por parte de la Deuda Pública y el Consejo Económico Nacional. Sus funciones son:

1. Brindar asesoría jurídica en materia de deuda pública.
2. Elaborar todos los instrumentos jurídicos relacionados con los actos de crédito público de las instituciones del Sector Público.
3. Revisar los proyectos de contratos, convenios y acuerdos.
4. Brindar asesoramiento en los diferentes trámites para la contratación de préstamos.
5. Dar seguimiento a las condiciones no financieras pactadas en los contratos, convenios y acuerdos.
6. Emitir opiniones legales con relación a contratos y a otros documentos sometidos a análisis.
7. Obtener y dar seguimiento a los documentos necesarios para la firma y para la ejecución de los contratos, convenios y acuerdos.
8. Emitir opinión legal sobre los temas y proyectos de contrato sometidos a consideración del Consejo Económico Nacional (CENA).
9. Asistir al(la) Director(a) y/o al(la) Subdirector(a) en materia jurídica en reuniones o consultas que soliciten. REGI
10. Elaborar las consultas legales que se envíen a la Procuraduría de la Administración sobre la legalidad y validez de los contratos, convenios o acuerdos de préstamos celebrados con Organismos Financieros Internacionales o Nacionales y sobre los temas que así recomiende consultar el Consejo Económico Nacional (CENA).
11. Todas aquellas otras funciones que se le asignen de acuerdo con su especialidad.

Artículo 13: La Unidad de Administración y Soporte de Sistemas Informáticos deberá mantener técnica y operativamente las plataformas de hardware y software en condiciones adecuadas, para dar soporte y apoyo a todos los departamentos de la Dirección. Sus funciones son:

1. Administrar las redes existentes en la Dirección, y todos los procesos que implica su manejo en cuanto a: operación, mantenimiento y cambios de diseño.
2. Administrar la Base de Datos para el manejo de la deuda pública y el Consejo Económico Nacional (CENA), para conservar la integridad y eliminar la duplicidad de la información.
3. Mantenimiento de los programas existentes en los servidores y diseñar nuevas aplicaciones según sean las necesidades de la Dirección.
4. Realizar los respaldos diarios y semanales de la base de datos, por medio de los programas utilizados para tal fin, y realizar las pruebas de restauración en caso de perdida de información de los servidores.
5. Instalar y actualizar los software de aplicación y dispositivos en todas las computadoras de la red.
6. Apoyar a los usuarios en la generación de reportes, documentos y gráficos.
7. Servir de enlace y mantener la comunicación permanente con los técnicos de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) con sede en Ginebra, para la actualización de las nuevas

- versiones del Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE), y reportar los problemas técnicos relacionados con el sistema.
8. Configurar y monitorear el correo electrónico e Internet de los usuarios de la red.
 9. Mantener actualizada la información económica de la pagina Web de la Dirección de crédito Público en coordinación con los departamentos de Deuda Interna y Externa.
 10. Apoyar técnicamente a otras direcciones del Ministerio según sea requerido
 11. Producir las acciones tendientes a desarrollar y mantener la vinculación informática entre el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE) y el Sistema Integrado de Información Financiera de Panamá (SIAFPA).
 12. Participar en las acciones pertinentes a desarrollar y mantener la vinculación informática con cualquier otro sistema de información a fin con la Dirección.
 13. Mantener y administrar apropiadamente, contratos y licencias de los sistemas informáticos de la Dirección de Crédito Público.

Artículo 14: Este Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 14 del artículo 179 de la Constitución Política, Ley No. Ley No.97 de diciembre de 1998, Decreto No.70 de 21 de junio de 2002.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil tres (2003).

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

NORBERTO R. DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas

MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL
DECRETO EJECUTIVO N° 329
(De 28 de noviembre de 2003)

"Por el cual se designa a la señora ABIGAIL CASTILLO DE QUINTERO, como Presidente de la Junta de Conciliación y Decisión No. 12, de la Provincia de Herrera, mientras dure la ausencia del titular Licenciada "FRANCISCA CUBILLA DE DE LEON "

*LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
En uso de sus facultades legales,*

CONSIDERANDO :

Que las Juntas de Conciliación y Decisión requiere resolver una gran cantidad de casos laborales propios de sus competencias, para lo cual es necesario su funcionamiento ininterrumpido .

Que la Licenciada FRANCISCA CUBILLA DE DE LEON., Presidenta de la Junta de Conciliación y Decisión No.12, de la Provincia de Herrera, estará de vacaciones a partir del 1 de diciembre de 2003, por lo que es necesario designar al Representante legal Gubernamental que la reemplace mientras dure la ausencia del titular.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Designar a la señora ABIGAIL CASTILLO DE QUINTERO, como Presidente de la Junta de Conciliación y Decisión No. 12, de la Provincia de Herrera, a partir del 1 de diciembre de 2003, mientras dure la ausencia del titular Licenciada FRANCISCA CUBILLA DE DE LEON.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de noviembre de 2003.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

JAIME MORENO DIAZ
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
RESOLUCION Nº 425
(De 28 de noviembre de 2003)

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial, la señora IDALINA MORENO ESPINOSA, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 4-98-1337, en su condición de madre de la menor KHATIA CRISTELA ACOSTA MORENO solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, se le reconozcan a su menor hija KHATIA CRISTELA ACOSTA MORENO, con cédula de identidad personal Nº 8-800-1621 habida con el señor PABLO ACOSTA SANCHEZ, con cédula Nº 4-238-361, los beneficios que tienen derecho, conforme lo disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Nº 18 de 3 de junio de 1997, en su calidad de hija del Ex-Cabo Segundo PABLO ACOSTA SANCHEZ, con cédula Nº 4-238-361.

Constan en el expediente de solicitud de auxilio pecuniario, los siguientes documentos:

1. Copia autenticada del Decreto de Personal N° 639 de 14 de diciembre de 1994, que asciende póstumamente a PABLO ACOSTA SANCHEZ, con cédula de identidad personal N° 4-238-361, y reconoce AUXILIO PECUNIARIO a su hija KHATIA CRISTELA ACOSTA MORENO en su calidad de beneficiaria del fallecido.
2. Certificación expedida por la Dirección de Asesoría Legal de la Dirección General de la Policía Nacional N° AL-2047-03 de 12 junio de 2003, en la que consta que el Ex Cabo Segundo, PABLO ACOSTA SANCHEZ, con cédula de identidad personal N° 4-238-361, falleció el 20 de diciembre de 1989, durante la invasión norteamericana a nuestro país.
3. Certificación expedida por la Dirección de Asesoría Legal de la Dirección General de la Policía Nacional N° AL-2047-03 de 12 de junio de 2003, donde consta que el salario que hubiere devengado el señor PABLO ACOSTA SANCHEZ, durante un (1) año, correspondiente al cargo superior inmediato como Cabo Primero, sería de TRESMIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 80/100 (B/.3,688.80).
4. Certificado de defunción, expedido por la Dirección General del Registro Civil, donde consta que PABLO ACOSTA SANCHEZ, falleció en el Corregimiento de El Chorrillo, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, el veinte (20) de diciembre de 1989.
5. Certificado de Nacimiento, expedido por la Dirección General del Registro Civil, donde consta que PABLO ACOSTA SANCHEZ, nació en Santa Marta, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, el día 30 de agosto de 1958 y que es hijo de JUAN ANTONIO ACOSTA y MARÍA RÍOS SÁNCHEZ.
6. Certificado de defunción, expedido por la Dirección General del Registro Civil, donde consta que MARÍA RÍOS SÁNCHEZ, madre de PABLO ACOSTA SANCHEZ, falleció en el Corregimiento de Santa Marta, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, el quince (15) de noviembre de 2001.
7. Certificado de Nacimiento, expedido por la Dirección General del Registro Civil, donde consta que KHATIA CRISTELA ACOSTA MORENO con cédula de identidad personal N° 8-800-1621 nació en Calidonia, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, el 3 de noviembre de 1986, hija de PABLO ACOSTA RÍOS e IDALINA MORENO ESPINOSA.
8. Certificado de Soltería, expedido por la Dirección Provincial del Registro Civil, de Panamá, acreditando que en los libros índices de matrimonio de todas las provincias, no consta inscripción de matrimonio referente a KHATIA CRISTELA ACOSTA MORENO con cédula de identidad personal N° 8-800-1621.

9. Certificación de fecha 27 de marzo de 1991 de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno y Justicia, en la cual consta los beneficiarios del AUXILIO PECUNIARIO, los cuales se detalla a continuación:

<u>NOMBRE</u>	<u>PARENTESCO</u>
MARÍA RÍOS SÁNCHEZ (Fallecida)	MADRE
KHATIA CRISTELA ACOSTA MORENO	HIJA 100 %

Que con la documentación que consta en el expediente se ha comprobado la calidad de hija de KHATIA CRISTELA ACOSTA MORENO con cédula de identidad personal N° 8-800-1621 del Ex Cabo Segundo PABLO ACOSTA SÁNCHEZ, por lo tanto, la menor KHATIA CRISTELA ACOSTA MORENO tiene derecho a los beneficios señalados en los artículos 101 y 102 de la Ley N° 18 de 3 de junio de 1997.

Por lo antes expuesto,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Reconocer a la menor tienen KHATIA CRISTELA ACOSTA MORENO, con cédula de identidad personal N° 8-800-1621, hija y beneficiaria del Ex Cabo Segundo PABLO ACOSTA SÁNCHEZ, con cédula de identidad personal N° 4-238-361, el derecho a recibir del Estado, y por una sola vez, la suma de TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO BALBOAS con 80/100 (B/.3,688.80).

SEGUNDO: Igualmente se le reconoce a la menor KHATIA CRISTELA ACOSTA MORENO, con cédula de identidad personal N° 8-800-1621, el derecho a recibir del Estado un AUXILIO PECUNIARIO, por la suma de Cincuenta Balboas (B/.50.00) mensuales, el cual será destinado para la crianza y educación de la misma hasta la terminación de sus estudios universitarios.

Estos beneficios cesarán por abandono de los estudios y por fracasar dos (2) años académicos en el período de cinco (5) años, si es estudiante de escuela secundaria. Y cuando sea mayor de edad por tener un índice académico inferior a uno o por haber cumplido 25 años de edad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

ARNULFO ESCALONA AVILA
Ministro de Gobierno y Justicia

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
ACUERDO N° 115
(De 28 de octubre de 2003)

Por el cual se deroga el Acuerdo N° 102 de 28 de septiembre de 1993, y se concede una autorización al Alcalde del Distrito de Panamá para la Adquisición de la Finca N° 64,401, inscrita al tomo 1421, Folio 366 de la Sección de la Propiedad del registro Público de la Provincia de Panamá, ubicada en el corregimiento de Veracruz Distrito de Arraijan, Provincia de Panamá.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Municipal aprobó el Acuerdo N° 102 de 28 de septiembre de 1993, mediante el cual se autorizó al Tesorero Municipal para la adquisición de la Finca N° 64,401, inscrita al Tomo N° 1421, Folio N° 366 de la Sección de la Propiedad del Registro Público de la Provincia de Panamá, ubicada en el Corregimiento de Veracruz Distrito de Arraijan, Provincia de Panamá;

Que el Acuerdo antes mencionado contemplaba un saldo moroso de la Empresa RAPIVENTA, S.A., en esa fecha por la cantidad de Doce Mil Novecientos Cuarenta Balboas (B/. 12,940.00);

Que la dación en pago autorizada por el Consejo Municipal mediante el Acuerdo N° 102 de 28 de septiembre de 1993, no se pudo llevar a cabo ya que dicha finca no estaba a nombre de la Sociedad Rapiventa, S.A., situación que ha sido subsanada tal como se señala en la Escritura Pública N° 7716 de 11 de octubre de 2002, inscrita al Tomo 2002, Asiento 1155209.

A su vez la persona a quien se autorizó no podía según la Ley 106 de 1973 reformada por la Ley 52 de 1984 ser autorizada para ello;

Que el Licenciado Lenin Sucre, Representante Legal de la Sociedad, Rapiventa, S.A., mediante nota 12 de diciembre de 2002 ha reiterado su interés de cancelar la morosidad adeudada por la Empresa a través de la Dación en pago de la finca N° 64401, inscrita al tomo 1421, Folio 366, Sección de la propiedad, Provincia de Panamá, del Registro Público, la cual consiste en el lote G-4 de la Urbanización Costa del Sol, Corregimiento de Veracruz, Distrito de Panamá;

Que según certificación del Registro Público de 1 de agosto de 2003 la finca N° 64, 401 inscrita al Tomo 1421, Folio 366, actualizada al documento 414993 de la sección de propiedad de la Provincia de Panamá no le constan gravámenes inscritas a esa fecha;

Que de conformidad con el Estado de Cuenta certificado por el Departamento de Archivos Tributarios de la Tesorería Municipal de Panamá, se establece que la morosidad que presenta a la fecha la Empresa RAPIVENTA, S.A., con el número de contribuyente municipal N° 268-0105 es de Veinticinco Mil Quinientos Quince Balboas (25,515.00), al treinta (30) de septiembre de 2003, inclusive;

Que según inspección realizada por parte del Municipio de Panamá el día 26 de septiembre de 2003 a la finca 64401, inscrita al Tomo 1421, Folio 366, de la sección propiedad de la Provincia de Panamá, ubicada en la Urbanización Costa del Sol, Corregimiento de Veracruz, Distrito de Panamá, se señala que "Luego de ubicada la dirección del citado lugar, se confirmó que el mismo no tiene hasta el momento ningún tipo de edificación sobre el terreno, ni precaria";

Que los avalúos de la Contraloría General de la República y del Ministerio de Economía y Finanzas, establecen que la Finca N° 64,401, inscrita al Tomo 1421, Folio 366, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá del Registro Público, identificado con el Lote N° G-4 de la Calle A, Urbanización Costa del Sol, Corregimiento de Veracruz, Distrito de Arraijan, Provincia de Panamá, tiene un valor promedio de Veintiocho Mil Ciento Setenta y Un Balboa con Veintiún Centésimos (B/.28,171.21).

Que el valor promedio del Terreno según ambos avalúos, supera el valor de la morosidad adeudada por Empresa RAPIVENTA, S.A.; en concepto de impuesto, recargo e interés, hasta el 30 de septiembre de 2003, inclusive;

Que con la adquisición de este terreno mediante la dación en pago se elimina la morosidad adeudada hasta la fecha por la empresa RAPIVENTA, S.A. y el Municipio de Panamá adquiere un bien inmueble que acrecenta el Patrimonio Municipal.

A C U E R D A:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde del Distrito de Panamá a realizar los trámites de lugar a efecto de perfeccionar la adquisición de la Finca N° 64,401, inscrita al Tomo 1421, Folio 366, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá del Registro Público, identificada con el Lote N°G-4 de la Calle A, Urbanización Costa del Sol, Corregimiento de Veracruz, Distrito de Arraijan, que se realizará a través de la Dación de Pago, como un modo efectivo de extinguir la obligación que la Empresa RAPIVENTA, S.A., mantiene con el Municipio de Panamá.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se tiene como valor de la Dación en Pago la suma de Veinticinco Mil Quinientos Quince Balboas (B/. 25,515.00) que corresponde al monto adeudado por la cedente en concepto de impuesto, recargos e interés, hasta el 30 de septiembre de 2003, inclusive.

ARTÍCULO TERCERO: Derogar el Acuerdo Municipal N° 102 de 28 de septiembre de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Este Acuerdo empezara a regir a partir de su promulgación.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintiocho días (28) días del mes de octubre del año A dos mil tres.

LA PRESIDENTA,

H.C. MABIA MUÑOZ DE RAMIREZ

EL VICEPRESIDENTE,

H.C. JUAN CARLOS PADILLA

EL SUBSECRETARIO GENERAL,

JULIO CESAR CAICEDO

ALCALDIA DEL DISTRITO DE PANAMA

Panamá, 12 de noviembre de 2003

Aprobado:
EL ALCALDE

JUAN CARLOS NAVARRO Q.

Ejecútese y Cúmplase:
LA SECRETARIA GENERAL

NORBERTA A. TEJADA ANO

ACUERDO Nº 144
(De 11 de noviembre de 2003)

Por medio del cual se regula el uso de Salón de Sesiones del Palacio Municipal de Panamá, "Demetrio H. Brid"

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
En uso de sus facultades Legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Salón donde se celebran las sesiones semanales con la participación de los Honorables Concejales del Distrito de Panamá, reviste gran importancia histórica, ya que en este lugar se proclamó la Separación del Istmo de la Gran Colombia;

Que continuamente se reciben solicitudes para el uso de Salón de Sesiones cuya actividades son ajenas al trabajo propio del Consejo Municipal, lo que ocasiona deterioro en las instalaciones del Salón;

Que el Consejo Municipal de Panamá, "Cuna y Baluarte de la Nacionalidad Panameña", está es la obligación de preservar la historia y conservar el respeto y majestuosidad que representa el Salón de Sesiones;

Que el artículo 32 de la ley 106 de 1973, modificada por la ley 52 de 1984, establece que las reuniones del Concejo se celebrarán en el Salón de Actos destinado para tal efecto;

RESUELVE:

REGULAR: El uso de salón de sesiones; del Palacio Municipal de Panamá "Demetrio H. Brid", se mantendrá con carácter exclusivo para:

REALIZAR: Las Sesiones del Consejo Municipal de Panamá, el Consejo Municipal Infantil, Día de la Hispanidad y para el otorgamiento o reconocimiento de honores y distinciones aprobados por el Pleno del Concejo.

La presente Resolución empezará a regir a partir de su firma.

Dada en la ciudad de Panamá, a los once (11) días del mes de noviembre del año dos mil tres.

LA PRESIDENTA,

H.C. MABIA MUÑOZ DE RAMIREZ

EL VICEPRESIDENTE,

H.C. JUAN CARLOS PADILLA

EL SUBSECRETARIO GENERAL,

JULIO CESAR CAICEDO MENDIETA

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DECRETO EJECUTIVO Nº 614
(De 3 de diciembre de 2003)

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE LAS OFICINAS PÚBLICAS LOS DÍAS 26 DE DICIEMBRE DE 2003 Y 2 DE ENERO DE 2004 Y SE ESTABLECE UN CALENDARIO ESPECIAL DE FIN DE AÑO.

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades constitucionales

DECRETA:

Artículo Primero: Se ordena el cierre de los establecimientos públicos en todo el país los días 26 de diciembre de 2003 y 2 de enero de 2004.

Artículo Segundo. A fin de cumplir con las jornadas que dejarán de laborar los días antes indicados, se habilitan los días sábado 13 y sábado 20 de diciembre de 2003 como laborables para los servidores públicos en todo el territorio nacional con horario de 8:30 a.m. a 4:30 p.m.

Artículo Tercero: Se exceptúa de los dispuestos en este Decreto a aquellas instituciones cuyos horarios estén determinados por las necesidades del servicio que prestan.

COMUNIQUE Y PUBLIQUESE.

Dado en la Ciudad de Panamá a los 3 días del mes de diciembre de 2003.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

ARNULFO ESCALONA A.
Ministro de Gobierno y Justicia

AVISOS

Chitré, 19 de noviembre de 2003

AVISO

Yo, **ALEXIS OMAR LOPEZ JIMENEZ**, con cédula de identidad personal Nº 6-68-423, propietario del registro comercial tipo B, Nº 000757 del 21 de febrero de 2003, cuyo establecimiento denominado **CASA AGROPECUARIA LARISSA**, ubicado en Calle Manuel María Correa, distrito de Chitré, casa ----, hace del conocimiento del cese de operaciones de dicho negocio bajo el amparo de la referida persona natural, ya que se ha constituido bajo la sociedad anónima denominada **CASA AGROPECUARIA LARISSA, S.A.**

Atentamente,
Alexis Omar López
Jiménez
Céd. 6-68-423
Representante Legal
L- 201-28224
Segunda publicación

AVISO
El suscrito, **JAIME**

CHOY GARCIA, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula Nº 8-177-688, en mi calidad de representante legal de la sociedad **FUENTE PERLA, S.A.**, inscrita a Ficha 133661, Rollo 13619, de la Sección Mercantil del Registro Público, por este medio notificamos que hemos dado en venta el negocio denominado **FUENTE PERLA**, ubicado en Vía Italia y Ave. Balboa, Centro Comercial Paitilla, local Nº 64, San Francisco de la Caleta, ciudad de Panamá a la sociedad **MINIFOUNTAIN, S.A.**, sociedad debidamente inscrita a Ficha Nº 124679, Rollo 12571, imagen 0057 de la Sección Mercantil del Registro Público, esta publicación se hace a fin de cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio. Jaime Choy García L- 201-28374

Segunda publicación

AVISO AL PUBLICO
Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio.

TAPIA VELARDE, con cédula de identidad Nº 8-207-287, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación

hago del conocimiento público que he vendido a **SUI WAN SOLIS LEON**, mujer, mayor de edad, portador(a) de la cédula de identidad personal Nº PE-9-738, el establecimiento comercial denominado **VIDEOS JUEGOS Y BILLAR LOOCHI**, ubicado en Vía Domingo Díaz, Plaza Tocumen, local Nº 13-C, corregimiento de Juan Díaz.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 20 días de noviembre de 2003

Atentamente,
Chi Keung Loo
Cédula Nº E-8-52073
L- 201-28159

comercial denominado **CARNICERIA CECILIA** al señor **ROBERTO WEST GARAY**, con cédula de identidad personal Nº 8-287-188 ubicado en Calle Décima, Río Abajo.

Atentamente,
Jacinta Lee de Loes
C.I.P.: 8-70-633
L- 201-27548

Segunda publicación

AVISO

Se notifica al público en general que mediante escritura pública Nº 6145 del 28 de octubre de 2003 expedida por la Notaría Quinta del circuito de Panamá la sociedad **INVERSIONES KAM SHENG, S.A.**

Acuerda su disolución y según consta en el Registro Público, sección de **Micropelículas Mercantil** a la Ficha 353086 y Documento 550662 desde el 13 de noviembre de 2003.

L- 201-27547

Segunda publicación

AVISO

De acuerdo a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio anuncio al público que mediante escritura pública número 6276 de 5 de noviembre de 2003 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá he vendido el establecimiento

EDICTO EMPLAZATORIO

EDICTO
EMPLAZATORIO
La suscrita JUEZ
SEGUNDA DE
CIRCUITO DE LO
CIVIL DEL PRIMER
CIRCUITO JUDICIAL
DE PANAMA, por

medio del presente
EDICTO al público;
EMPLAZA A:
**WALL STREET
SECURITIES**,
Representante
Legalmente por el
señor **ARTURO**

TAPIA VELARDE, con cédula de identidad Nº 8-207-287, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación

del presente EDICTO en un diario de amplia circulación nacional, comparezca a este Tribunal, personalmente o por intermedio de su

Apoderado Judicial a hacer valer sus derechos dentro del **PROCESO ORDINARIO** propuesto por **IGLESIA EPISCOPAL DE**

GUATEMALA.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer en el lapso de tiempo señalado, se le designará un

Defensor de Ausente, con quien se continuará la tramitación del proceso hasta su terminación. Por tanto, se fija el

presente EDICTO en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copia autenticada del mismo se pone a disposición de la

parte interesada para su debida y legal publicación. Panamá, 21 de agosto de 2003.

LA JUEZ
LCDA. MIRIAM

CHENG DE
AGUILAR

LIDIA A. DE RAMAS
SECRETARIA
L- 201-28305
Tercera publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 7,
CHEPO

Nº 8-7-105-2003
El suscrito
funcionario
sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la provincia de
Panamá.

HACE SABER:

Que el señor (a) **GEORGINA ANTÓNIA QUINTERO GUEVARA**, vecino (a) de 24 de Diciembre, corregimiento de Pacora, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 8-97-369, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-7-127-2003, según plano N° 87-16-6226, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una

superficie de 0 Has. + 0198.22 M2, ubicada en 24 de Diciembre, corregimiento de Pacora, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle de 2:50 mts.
SUR: Iglesia Católica.
ESTE: Jorge Ariel Sánchez Rodríguez.
OESTE: Máxima Montenegro, Catalino Monenegro.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá o en la corregiduría de Pacora y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo, a los 12 días del mes de junio de 2003.

CATALINA

HERNANDEZ P.
Secretaria Ad-Hoc
ARQ. OSCAR
CHAVEZ GIL
Funcionario
Sustanciador
L- 201-6117
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 7,
CHEPO

Nº 8-7-106-2003
El suscrito
funcionario
sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la provincia de
Panamá.

HACE SABER:
Que el señor (a) **MANUEL JOSE PINTO GONZALEZ**, vecino (a) de 24 de Diciembre, corregimiento de Pacora, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 8-490-520, ha solicitado a la Dirección Nacional

de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-391-86 del 05 de septiembre de 1986, según plano N° 87-16-7243, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has.

+ 0471.16 M2, que forma parte de la finca N° 89005, Rollo 1772, Doc. 3, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad en 24 de Diciembre, corregimiento de Pacora, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Pablo Antonio Sánchez.
SUR: Vereda 2:50 mts.
ESTE: Israel Pinto.
OESTE: Calle de 5:00 mts.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá o en la corregiduría de

Pacora y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo, a los 09 días del mes de junio de 2003.

CATALINA
HERNANDEZ P.
Secretaria Ad-Hoc
ARQ. OSCAR
CHAVEZ GIL
Funcionario
Sustanciador
L- 201-6115
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 7,
CHEPO

Nº 8-7-107-2003
El suscrito
funcionario
sustanciador de la
Dirección Nacional

de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:
Que el señor (a) **VICTORINO VASQUEZ MELENDEZ**, vecino (a) de Tortí Abajo, corregimiento de Tortí, distrito de Chepo, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-29-17, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-7-147-2001, según plano Nº 805-08-15478, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 89 Has. + 8252.00 M2, ubicada en Higuernal Arriba, corregimiento de Tortí, distrito de Chepo, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

Globo "A" 36 Has. + 8973.73 mts.

NORTE: Río Higuernal, camino de 10:00 mts., Qda. Zumbona.

SUR: Camino de 10:00 mts.

ESTE: Qda. La Zumbona.

OESTE: Micaelina Velásquez Batista.

Globo "B" 52 Has. + 9278.27 mts.

NORTE: Camino de 10:00 mts.

SUR: Micaelina Velásquez Batista.

ESTE: Qda. Zumbona.

OESTE: Camino de 10:00 mts., Micaelina Velásquez Batista. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chepo o en la corregiduría de Tortí y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo, a los 19 días del mes de junio de 2003.

CATALINA HERNANDEZ P.
Secretaria Ad-Hoc
ARQ. OSCAR CHAVEZ GIL
Funcionario Sustanciador
L- 201-6165
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 7, CHEPO
Nº 8-7-109-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:
Que el señor (a) **RAUL ELIAS ACEVEDO CANO**, vecino (a) de Cañas, corregimiento de Tortí, distrito de Chepo, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-769-1955, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-7-27-2002, según plano Nº 805-08-16538, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 19 Has. + 4860.15 M2, ubicada en Qda. Grande, corregimiento de Tortí, distrito de Chepo, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Rosa Evelia Batista Mendoza.

SUR: Camino de 15:00 mts.

ESTE: Camino de 15:00 mts.

OESTE: Eustaquio Ureña.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chepo o en la corregiduría de Tortí y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal

como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo, a los 19 días del mes de junio de 2003.

CATALINA HERNANDEZ P.
Secretaria Ad-Hoc
ARQ. OSCAR CHAVEZ GIL
Funcionario Sustanciador
L- 201-6165
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 7, CHEPO
Nº 8-7-111-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:

Que el señor (a) **PEDRO FRIAS RIVERA**, vecino (a) de Nuevo Tonosí, corregimiento de

Tortí, distrito de Chepo, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-46-59, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-7-06-02, según plano Nº 805-08-16560, la

adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 99 Has. + 7144.82 M2, ubicada en Santa Librada, corregimiento de Tortí, distrito de Chepo, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Angel Cortez Cortez.

SUR: Efraín Amaya, río Playa Chuzo.

ESTE: Pedro Frías Vega, camino de 10:00 mts.

OESTE: José Manuel Pimentel Bonaga.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chepo o en la corregiduría de Tortí y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo, a los 20 días del mes de junio de 2003.

CATALINA HERNANDEZ P.
Secretaria Ad-Hoc
ARQ. OSCAR CHAVEZ GIL
Funcionario Sustanciador
L- 201-6112
Unica

publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1, CHIRQUI EDICTO Nº 102-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.
HACE SABER: Que el señor (a) **T E O D O R O GARRIDO BERNAL**, vecino (a) del corregimiento de Boquete, distrito de Boquete, portador de la cédula de identidad personal Nº N-14-308, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0094-02, según plano aprobado Nº 404-01-17415, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 16 Has. + 5684.29 M2, ubicada en Volcancito Arriba, corregimiento de Cabecera, distrito de Boquete, cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: Barrancos.
SUR: Teodoro Garrido.

ESTE: Barrancos.
OESTE: Teodoro Garrido.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquete o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de

p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en David, a los 16 días del mes de abril de 2003.

ING. SAMUEL E.
MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
ELSA L.
QUIEL DE A.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-2853
Unica
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1, CHIRQUI EDICTO Nº 138-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo

Agropecuario de Chiriquí, al público.
HACE SABER:

Que el señor (a) **T E O D O R O GARRIDO BERNAL**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Boquete, portador de la cédula de identidad personal Nº N-14-308, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº

4-0141-02, según plano aprobado Nº 404-01-18056, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has. + 4016.52 M2, ubicada en Volcancito Arriba, corregimiento de Cabecera, distrito de Boquete, cuyos linderos son los

siguientes:
NORTE: Teodoro Garrido Bernal, Quebrada Grande.
SUR: Teodoro Garrido Bernal, servidumbre privada, Cafetales Volcancito, S.A.

ESTE: Cafetales Volcancito, S.A.
OESTE: Teodoro Garrido Bernal.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquete o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de

p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 21 días del mes de abril de 2003.

ING. SAMUEL E.
MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-2856
Unica
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1, CHIRQUI EDICTO Nº 259-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí, al público.

HACE SABER: Que el señor (a) **ELIECER ANTONIO GUERRA ARAUZ**, vecino (a) de San Martín, corregimiento de Santo Tomás, distrito de Alanje, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-116-2136, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0367-02, según

plano aprobado Nº 401-07-18072, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1929.73 M2, ubicada en San Martín, corregimiento de Santo Tomás, distrito de Alanje, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle sin nombre.
SUR: Elvira Delgado.

ESTE: Camino.
OESTE: Eliécer Antonio Guerra.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Alanje o en la corregiduría de Santo Tomás y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 02 días del mes de junio de 2003.

ING. SAMUEL E.
MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
MIRTHA NELIS
ATENCIO
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-3140
Unica
publicación R